



VISTOS: los Memorandos N° 000288-2026-OGA-SG/MC y N° 000708-2026-OGA-SG/MC de la Oficina General de Administración; el Memorando N° 000232-2026-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 000351-2026-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 000002-2023-SG/MC, se aprueba la Directiva N° 001-2023-SG/MC, denominada “Directiva para la Contratación de Bienes y Servicios por montos iguales o inferiores a ocho Unidades Impositivas Tributarias a realizarse a través de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura”;

Que, el artículo 36 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, dispone que la Oficina General de Administración es el órgano de administración interna encargado de gestionar los recursos financieros y de logística para asegurar una eficiente y eficaz gestión institucional del Ministerio de Cultura, incluyendo a sus órganos, unidades orgánicas, órganos desconcentrados y programas y proyectos adscritos; y, que tiene a su cargo organizar, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar la correcta aplicación de los Sistemas Administrativos de Personal, Abastecimiento, Tesorería y Contabilidad, del Control Patrimonial; de la infraestructura y mantenimiento y la ejecución coactiva;

Que, el artículo 40 del ROF del Ministerio de Cultura establece que la Oficina de Abastecimiento es la unidad orgánica encargada de programar, coordinar, ejecutar y controlar las contrataciones de bienes, servicios y obras de la Sede Central del Ministerio, conforme a las normas y principios vigentes del Sistema Nacional de Abastecimiento; y, que tiene, entre sus funciones, cautelar el cumplimiento de las normas y procedimientos del Sistema de Abastecimiento según su competencia y proponer las directivas internas correspondientes;



Que, el literal e) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, dispone que la dependencia encargada de las contrataciones (DEC) *“es la unidad de organización responsable de proveer y atender los requerimientos de bienes, servicios y obras, incluida la preparación de la estrategia de contratación, conducción y realización de los procesos de contratación, desde que se presenta el requerimiento hasta su culminación. Puede asumir el rol de área técnica estratégica en los casos que lo ameriten, dadas sus funciones, especialidad o conocimiento técnico”*;

Que, a través de los Memorandos N° 000288-2026-OGA-SG/MC y N° 000708-2026-OGA-SG/MC, la Oficina General de Administración remite los Informes N° 000136-2026-OAB-OGA-SG/MC y N° 000305-2026-OAB-OGA-SG/MC, respectivamente, por los cuales la Oficina de Abastecimiento propone y sustenta la aprobación de la Directiva que regula el procedimiento para los contratos menores de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura, elaborados por la Oficina de Abastecimiento, en atención del nuevo marco normativo en materia de contrataciones públicas: la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; y, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF; así como, la derogación de la Directiva N° 001-2023-SG/MC;

Que, con el Memorando N° 000232-2026-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000048-2026-OOM-OGPP-SG/MC, por el cual la Oficina de Organización y Modernización emite su opinión favorable para proceder a la aprobación del citado proyecto de Directiva y la derogación de la Directiva N° 001-2023-SG/MC;

Que, la Directiva propuesta tiene por objeto *“establecer el procedimiento para los contratos menores de bienes, servicios, obras y consultorías de obras que requieran los órganos y/o unidades orgánicas del Ministerio de Cultura a través de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura”*; y, será de obligatorio cumplimiento *“para los órganos y/o unidades orgánicas que participen en el procedimiento de abastecimiento de bienes, servicios, obras y consultorías de obras de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura”*;

Que, de acuerdo con el numeral 14.6 del artículo 14 del ROF del Ministerio de Cultura, la Secretaría General tiene, entre sus funciones, aprobar, cuando corresponda, o tramitar la aprobación de directivas sobre asuntos de administración interna del Ministerio; y, conforme con el literal a) del numeral 3.5 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 000357-2025-MC, se delega en el Secretario General la facultad de *“aprobar y modificar directivas y/o manuales, así como todo documento normativo, en el marco de sus competencias, y aquellos que no sean de competencia exclusiva del Despacho Ministerial”*;

Que, en tal sentido, corresponde aprobar la propuesta de Directiva que regula el procedimiento para los contratos menores de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura; derogando la Directiva N° 001-2023-SG/MC;

Con los vistos de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444,



Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Derogar la Directiva N° 001-2023-SG/MC, denominada “Directiva para la Contratación de Bienes y Servicios por montos iguales o inferiores a ocho Unidades Impositivas Tributarias a realizarse a través de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura, aprobada por la Resolución de Secretaría General N° 000002-2023-SG/MC.

Artículo 2.- Aprobar la Directiva N° 000003-2026-SG/MC, denominada Directiva que regula el procedimiento para los contratos menores de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura, la misma que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- La referida Directiva entra en vigencia en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de su emisión.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

CARLOS FELIPE PALOMARES VILLANUEVA
SECRETARIO GENERAL